



Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2005-ALC/MSI

San Isidro, 09 DIC. 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Los Informes N° 293, 316, 369 y 384-05-20-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Alcaldía N° 011-96-ALC/MSI, publicado el 18 de setiembre de 1996, se aprobó la Reglamentación de las zonas denominadas retiro municipal del distrito de San Isidro, estableciéndose el retiro delantero mínimo frente a la Av. Javier Prado Este y Oeste, en 10.00 metros;

Que, mediante Informe N° 293-05-20-GDU/MSI de fecha 22 de agosto de 2005, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que en las cuadras 10 a 17 de la Av. Javier Prado Este, existe consolidación predominante de edificaciones con retiros menores o iguales a 5.00 metros y que pese a la existencia de una disminución del área del retiro municipal preestablecido se respeta el criterio de mantener el aislamiento respecto a la circulación exterior, que no se ve afectado dada la existencia de una vía auxiliar de 6.00 metros y las áreas libres verificadas;

Que, mediante Informe N° 316-05-20-GDU/MSI de fecha 16 de setiembre de 2005, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que en las cuadras 19 a 26 de la Av. Javier Prado Oeste, existe consolidación predominante de edificaciones con retiros menores o iguales a 5.00 metros, que la sección vial real es mayor en 5 metros de la sección vial normativa de 35 metros establecida en el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima;

Que, mediante Informe N° 369-05-20-GDU/MSI de fecha 25 de octubre de 2005, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la Av. Javier Prado Oeste, en el tramo comprendido entre las Avs. Faustino Sánchez Carrión y Av. Brasil, está clasificado en el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima aprobado por Ordenanza N° 341-MML como vía colectoras y no como vía expresa, toda vez que el Decreto de Alcaldía N° 011-96-ALC/MSI fue dictado con clasificación de vías anterior a la Ordenanza 341-MML;

Que, mediante Informe N° 384-05-20-GDU/MSI de fecha 09 de noviembre de 2005, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la propuesta de modificación del Anexo del Decreto de Alcaldía N° 011-96-ALC/MSI adecuándolo a la clasificación vial establecida por la Ordenanza N° 341-MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima;

Que, es atribución del Alcalde dictar decretos con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 857-2005-10-GAJ/MSI;



Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el retiro delantero mínimo en los tramos de la Av. Javier Prado Este (cdas. 10 a 17) y Av. Javier Prado Oeste (cdas. 19 a 26) estipulados en el Anexo del Decreto de Alcaldía N° 011-96-ALC/MSI, estableciéndose el retiro delantero mínimo para dichos tramos en 5.00 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Anexo del Decreto de Alcaldía N° 011-96-ALC/MSI que aprueba normas reglamentarias de las zonas denominadas retiros municipales, ubicados en la jurisdicción del distrito de San Isidro, publicado el 18 de setiembre de 1996, adecuándolo a la clasificación vial establecida en la Ordenanza N° 341-MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO

I. VÍAS EXPRESAS

- Av. Paseo de la República 5.00 m.
- Circuito de Playas 10.00 m.
- Av. Javier Prado Oeste (cdas. 1 a 18) 10.00 m.
- Av. Javier Prado Este (cdas. 1 a 9) 10.00 m.
- Av. Javier Prado Este (cdas. 10 a 17) 5.00 m.
- Av. Faustino Sánchez Carrión 5.00 m.

II. VÍAS ARTERIALES

- Av. República de Panamá 5.00 m.
- Av. Augusto Pérez Aranibar (ex Av. Del Ejército) 5.00 m.
- Av. Gral. Felipe Santiago Salaverry 5.00 m.
- Av. Angamos 5.00 m.

III. VÍAS COLECTORAS

- Av. Javier Prado Oeste (cdas. 19 a 26) 5.00 m.
- Av. Santa Cruz 5.00 m.
- Av. Andrés Aramburu 5.00 m.
- Av. General Arenales 5.00 m.
- Av. Arequipa 5.00 m.
- Av. José Gálvez Barrenechea 5.00 m.
- Av. Del Parque Norte 5.00 m.
- Av. Del Parque Sur 5.00 m.
- Av. Guardia Civil 5.00 m.
- Av. Du Petit Thouars 5.00 m.
- Av. Jorge Basadre 5.00 m.
- Av. Camino Real 5.00 m.
- Av. Emilio Cavenevia 5.00 m.
- Av. Alberto Del Campo 5.00 m.
- Av. Gral. Canevaro 5.00 m.
- Av. Juan de Aliaga 5.00 m.



IV. VÍAS LOCALES

- Av. Guillermo Prescott 5.00 m.
- Av. Gral. Juan Antonio Pezet 5.00 m.
- Av. Los Conquistadores 3.00 m.
- Av. Canaval Moreyra 5.00 m.
- Av. Pablo Carriquiry 5.00 m.
- Av. Felipe Pardo y Aliaga 5.00 m.
- Av. Crnel. Portillo 5.00 m.
- Av. Aurelio Miró Quesada 5.00 m.
- Av. Belén 5.00 m.
- Av. Dos de Mayo 5.00 m.
- Av. Juan de Arona 5.00 m.
- Av. Del Parque 5.00 m.
- Av. República de Colombia (ex Av. Central) 5.00 m.
- Av. Francisco Alayza y Paz Soldán 5.00 m.
- Av. Álvarez Calderón 5.00 m.
- Av. Víctor A. Belaúnde 5.00 m.
- Av. Cádiz 5.00 m.
- Av. Miguel Dasso 5.00 m.
- Av. Nicolás de Rivera 5.00 m.
- Av. Dionisio Derteano 5.00 m.
- Av. El Rosario 5.00 m.
- Av. Cap. Octavio Espinosa 5.00 m.
- Av. Daniel Hernández 5.00 m.
- Av. General Jacinto Lara 5.00 m.
- Av. José Leal 5.00 m.
- Av. Los Incas 5.00 m.
- Av. Paseo Parodi 5.00 m.
- Av. Paz Soldán 5.00 m.
- Av. Ricardo Rivera Navarrete 5.00 m.
- Av. Santo Toribio 5.00 m.
- Av. Francisco Tudela y Varela 5.00 m.
- Calle Las Begonias 5.00 m.
- Calle Las Camelias 5.00 m.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde